

**BASES QUE REGULAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES Y/O DE LA GUÍA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES. PLAN PLANIF 2025.**

---

**Base 1ª.** Objeto y finalidad de la subvención.

**Base 2ª.** Régimen jurídico.

**Base 3ª.** Procedimiento de Concesión.

**Base 4ª.** Financiación de la ayuda.

**Base 5ª.** Beneficiario.

**Base 6ª.** Obligaciones.

**Base 7ª.** Importe de la subvención.

**Base 8ª.** Compatibilidad con otras subvenciones.

**Base 9ª.** Solicitud de la subvención. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

**Base 10ª.** Requerimiento de subsanación de la solicitud.

**Base 11ª.** Procedimiento de pago.

**Base 12ª.** Ejecución de las actuaciones subvencionables.

**Base 13ª.** Régimen de justificación.

**Base 14ª.** Requerimiento adicional de justificación.

**Base 15ª.** Devolución a iniciativa del preceptor.

**Base 16ª.** Reintegro.

**Base 17ª.** Régimen sancionador.

**Base 18ª.** Interpretación y normativa aplicable.

**Base 19ª.** Impugnación.

**Base 20ª.** Protección de datos.

---

**BASE 1ª. Objeto y finalidad de la subvención.**

Es objeto de las presentes bases regular las condiciones y requisitos de la **concesión directa** de subvenciones destinadas a financiar la **redacción de los Planes de Actuación de Ámbito Local de Emergencia por Incendios Forestales** y/o de la **Guía de Respuesta ante Emergencias por Incendios Forestales** en los municipios de la provincia de Salamanca, conforme a lo establecido en el Decreto 6/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (en adelante Plan INFOCAL) y demás normativa aplicable a la materia.

En este sentido, el Plan INFOCAL establece dos tipos de planificación obligatorias:

- **Guías** de respuesta ante emergencias por incendios forestales reguladas en el apartado VII.4 que señala que “[...] todas las administraciones municipales de Castilla y León deberán atender a una planificación básica ante emergencias por incendios forestales que se concreta en la cumplimentación de una Guía de respuesta”.
- **Plan** de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales, al que se hace referencia en el apartado VII.5 fijando lo siguiente: “[...] los municipios que figuran en el Anexo III del Plan INFOCAL presentan un mayor riesgo de incendios forestales en áreas de interfaz urbano-forestal y son los que [...] deberán elaborar e implantar un Plan de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales. [...]”.

Conforme a lo anterior, estas ayudas tienen por finalidad apoyar a los municipios salmantinos en la elaboración de dichos Planes y/o Guías de emergencia, contribuyendo al cumplimiento de la normativa autonómica de protección civil en materia de incendios forestales.

Así, y de acuerdo con lo señalado, los Ayuntamientos incluidos en el Anexo III del Plan INFOCAL podrán solicitar la ayuda para la redacción del Plan y/o Guía. En todo caso, en el momento de cumplimentar la solicitud (Anexo I) deberán tener en cuenta lo especificado en el apartado VII.5 del Plan INFOCAL: *La presentación del Plan de Actuación de ámbito local NO exime de la elaboración de la Guía de respuesta ante emergencias por incendios forestales [...] por lo que deberá presentarse la Guía junto con el Plan de actuación de ámbito local.*

Los Ayuntamientos NO incluidos en dicho anexo solo podrán solicitar la ayuda para la elaboración de la Guía.

Así mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de subvenciones, se considera **gasto subvencionable** aquel directamente relacionado con la actividad objeto de la subvención e indispensable para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En particular, la Diputación financiará los gastos para la redacción del Plan y/o Guía.

Solo se considerarán subvencionables los gastos efectuados en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2025 y el día 30 de octubre de 2026, considerándose gasto efectivamente realizado aquel que haya sido abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en estas bases.

**No tendrán la consideración de gasto subvencionable**, en ningún caso:

- *Los gastos financieros, intereses deudores o cualesquiera costes financieros derivados de la inversión objeto de la ayuda.*
- *El IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea deducible conforme a la normativa, independientemente de que se ejerza o no el derecho de deducción.*
- *Gastos que no estén claramente definidos o que no tengan como finalidad actuaciones directamente vinculadas al objeto de la subvención.*
- *Gastos de personal propio del Ayuntamiento beneficiario ni de personal de otras entidades vinculadas con la actividad municipal.*

#### **BASE 2ª. Régimen jurídico.**

Esta subvención se regirá por lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno Provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE 3ª. Procedimiento de Concesión.**

La Diputación debe cooperar, por motivos legales, con aquellos Ayuntamientos de los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes que se encuentran en el momento actual en una difícil situación económica y financiera que les impide llevar a cabo las inversiones necesarias para la garantía de la prestación de los servicios de su competencia, así como para garantizar el bienestar de sus vecinos.

La Junta de Castilla y León, conforme a lo establecido en el Plan INFOCAL, ha exigido que todos los municipios de Castilla y León cuenten con Planes de Actuación de Ámbito Local de Emergencia por Incendios Forestales y/o Guías de respuesta ante emergencias por incendios forestales.

En este sentido, la Diputación Provincial de Salamanca considera que el impacto que pueden causar los incendios en el territorio de la provincia de Salamanca determina la necesidad de contar, con urgencia, con los elementos de juicio técnico para evaluar los riesgos y las necesidades para el establecimiento de las medidas de acción sobre el territorio, así como el apoyo en la toma de decisiones para la prevención y, en su caso, la extinción de los incendios.

Estas razones interpelan al interés público, social y económico que justifican la utilización del procedimiento de concesión directa, con carácter excepcional, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.2 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

El carácter singular de esta subvención deriva de la necesidad de que los municipios de la provincia cuenten con Planes de Actuación Municipal y/o Guías de respuesta. Es esta obligatoriedad general, junto con el invocado interés general en atención a situaciones de riesgo frente a los incendios y el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente hace que la Diputación Provincial de Salamanca haya resuelto que, la forma de cooperación más adecuada en este caso es el otorgamiento de subvenciones directas dirigidas, preferentemente, a establecer y asegurar la adecuada prestación de los servicios que se señalan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo anterior, la Diputación Provincial de Salamanca ha dispuesto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concesión directa, a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para la redacción de los Planes y/o Guías exigidos como obligatorios por el Plan INFOCAL.

La subvención regulada en estas bases es de concesión directa, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Reglamento) y artículos 17.2.c) y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009 (en adelante Ordenanza).

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

#### **BASE 4ª. Financiación de la ayuda.**

La concesión de las subvenciones directas reguladas por estas bases será financiada con fondos propios de la Diputación Provincial de Salamanca con cargo a la aplicación presupuestaria **2025 40 1360A 7620100** correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025.

El crédito total que se destinará para este fin asciende a la cantidad de **1.500.000,00 EUROS**.

#### **BASE 5ª. Beneficiario.**

Serán beneficiarios de esta subvención los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Salamanca que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el municipio cuente con una población **inferior a 20.000 habitantes**, según las cifras oficiales del padrón municipal publicadas por el INE referidas a 1 de enero de 2023.

2. Presentar la solicitud de subvención directa (Anexo I) y declaración responsable (Anexo II) en el plazo establecido en la Base 9ª.

**No** se considerarán beneficiarios las mancomunidades de municipios, entidades locales menores, pedanías, áreas metropolitanas ni cualquier otro tipo de entidad local distinta a los Ayuntamientos.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados impedirá adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

#### **BASE 6ª. Obligaciones.**

Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios estarán sujetos al cumplimiento de TODAS las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza y artículo 14 de la LGS en especial las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca.
- b) En la fecha de presentación de la documentación, encontrarse al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación de Salamanca derivadas de cualquier ingreso de derecho público y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y comprometerse a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlos quedaría obligado a comunicarlo a la Diputación Provincial de Salamanca.
- c) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o ente, público o privado.
- d) Adoptar las medidas de difusión y publicidad necesarias para dar adecuada publicidad de la subvención concedida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

En concreto, los Planes y Guías elaborados deberán incorporar en todas sus páginas una franja o cinta de logos donde figure el anagrama o logotipo oficial de la Diputación Provincial de Salamanca (incluyendo su escudo), junto con el anagrama o escudo del Ayuntamiento beneficiario. Ambos logotipos deberán mostrarse con tamaño y visibilidad equivalente. Asimismo, en la página de portada o presentación del Plan/Guía deberá hacerse constar la leyenda "Proyecto financiado por la Diputación Provincial de Salamanca".

- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales previstas en el Título II de la LGS y sus disposiciones de desarrollo, así como lo estipulado en el art. 29 de la Ordenanza.

Además, y con carácter particular para esta subvención, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Aprobación por el órgano competente del **Plan** de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales de acuerdo con lo establecido en el apartado VII.5 del Plan INFOCAL. *(Las Guías no requieren de aprobación).*
2. Ejecutar la actuación subvencionada consistente en la redacción del Plan y/o de la Guía en los términos, condiciones, forma y plazos establecidos en estas Bases. Si, una vez concedida la subvención, surgieran circunstancias sobrevenidas que obliguen a modificar las condiciones o características de la actuación para la que se solicite la subvención, el Ayuntamiento beneficiario deberá comunicarlo con antelación suficiente y justificar la necesidad del cambio, a fin de obtener, si procede, la autorización del órgano concedente. En todo caso, las modificaciones autorizadas no podrán alterar la naturaleza ni la finalidad esencial de la actividad subvencionada.
3. Respecto del Plan: Tramitar y obtener el informe de validación y la homologación emitidos por el órgano competente en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado VII. 5 del Plan INFOCAL.

*"[...]Los planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y serán homologados por la comisión de protección civil de Castilla Y León previo informe de la Dirección General con competencias en incendios forestales."*

**Respecto de la Guía:** Completarla en el formato digital que la Consejería competente en materia de incendios forestales determine para que pueda ser interoperable y consultable por las administraciones competentes en materia de emergencias, y puesta a disposición de estas, en atención a lo establecido en el apartado VII.4 del Plan INFOCAL.

4. Financiar la parte no cubierta por la subvención, en el supuesto de que el coste real de elaboración del Plan/Guía exceda la cuantía de ayuda concedida. En caso contrario, si el coste final resultara inferior a la subvención concedida, el beneficiario deberá reintegrar el excedente no utilizado.
5. Justificar la subvención en la forma, contenido y plazos establecidos en estas Bases y mantener a disposición de la Diputación los documentos justificativos en caso de inspección o control.
6. Facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Salamanca, por el Consejo de Cuentas de Castilla y León o por el Tribunal de Cuentas, relativa a la ejecución de la actividad subvencionada. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **BASE 7ª. Importe de la subvención.**

La cuantía subvencionada será el 100% del coste íntegro de la/s factura/s acreditativa/s de los trabajos realizados, con los siguientes límites máximos:

1. Los **Ayuntamientos** de los municipios **incluidos en el Anexo III del Plan INFOCAL** podrán solicitar la ayuda para la redacción del Plan y/o Guía siendo el importe de la ayuda directa para la redacción de cada uno de ellos el siguiente:
  - Como **máximo de 3.200 euros**, destinados a la elaboración del Plan de Actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales.
  - Como **máximo de 2.500 euros**, destinados a la elaboración de la **Guía** de respuesta ante emergencias por incendios forestales.
  - Como **máximo de 5.700 euros**, destinados a la elaboración del **Plan** de Actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales **y** de la **Guía** de respuesta ante emergencias por incendios forestales.
2. Los **Ayuntamientos** de los municipios **NO incluidos en el Anexo III del Plan INFOCAL** únicamente podrán solicitar la ayuda para la redacción de la Guía, siendo el importe de la ayuda directa para su redacción el siguiente:
  - Como **máximo de 2.500 euros**, destinados a la elaboración de Guías de respuesta ante emergencias por incendios forestales.

El Ayuntamiento beneficiario financiará el importe de redacción del Plan y/o Guía objeto de subvención en lo que exceda los mencionados límites máximos.

La cuantía total máxima que figura en estas bases tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### **BASE 8ª. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

#### **BASE 9ª. Solicitud de la subvención. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

El Ayuntamiento deberá **remidir** a esta Diputación telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, y dentro del procedimiento abierto a tal efecto, hasta el hasta el 15 de febrero de 2026, los siguientes documentos:

1. **ANEXO I.** Solicitud de la subvención directa.
2. **ANEXO II.** Declaración responsable.

Transcurrido el plazo señalado sin haber solicitado la subvención, se declarará, mediante resolución, el archivo del expediente sin más trámite.

**LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR VÍA DISTINTA A LA INDICADA SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS**, en virtud de los artículos 14.2 y 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE 10ª. Tramitación y resolución de la convocatoria.**

1. **Presentación** de las solicitudes y la documentación en la forma, lugar y plazo indicados en la BASE 9ª.
2. **Subsanación.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comprobará la documentación, y si la misma no reuniese los requisitos exigidos, el gestor del expediente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **10 días hábiles** se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.
3. Formulación de la **propuesta de resolución provisional**, previo informe técnico de valoración, que se pondrá de manifiesto a los municipios interesados para que en un plazo de **10 días hábiles** puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como, en su caso renunciar a la subvención propuesta.

En todo caso, si finalizado el plazo anterior el municipio no presenta su renuncia expresa, se entenderá que acepta la misma.

Se podrá prescindir motivadamente de este trámite cuando en el procedimiento no figuren ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y/o pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas, en su caso las alegaciones presentadas dentro del plazo otorgado para ello, se formulará **propuesta de resolución definitiva**.

5. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a resolver el procedimiento. La **resolución de la convocatoria** además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
6. La resolución de la convocatoria será **notificada** a los Ayuntamientos que hayan presentado su solicitud en tiempo y forma.
7. La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de esta misma fecha.

#### **BASE 11ª. Procedimiento de pago.**

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario y se abonará anticipadamente el 100% de la subvención concedida sin exigir la constitución de garantías de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para proceder al pago de la subvención concedida deberán constar en el expediente los Anexos I y II debidamente cumplimentados.

#### **BASE 12ª. Ejecución de las actuaciones subvencionables.**

El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el **1 de enero de 2025 hasta el 30 de octubre de 2026**.

#### **BASE 13ª. Régimen de justificación.**

La justificación por parte del Ayuntamiento beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El Ayuntamiento beneficiario deberá presentar la justificación de la subvención una vez ejecutada la actuación subvencionada (elaboración del Plan y/o Guía), **estableciéndose, en todo caso, como plazo máximo de justificación el día 30 de octubre de 2026**.

El Ayuntamiento beneficiario presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto, la siguiente documentación relativa a la justificación de la subvención:

1. **Ejemplar del Plan** de Actuación de Ámbito Local de Emergencia por Incendios Forestales y/o de la **Guía** de Respuesta ante Emergencias por Incendios Forestales elaborados, según corresponda al municipio beneficiario, en formato digital.
2. **Factura o facturas** correspondientes a los trabajos de redacción del Plan y/o Guía, emitidas por la empresa o técnico redactor, referentes al período de ejecución admitido (con detalle de los conceptos y precios unitarios que componen la actuación).
3. **Anexo III**. Certificación justificativa de los gastos subvencionados.

*La cuenta justificativa deberá incluir, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos -Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 17 de estas Bases- (Anexo III-Bis).*

4. **Anexo IV.** Certificación de ingresos compatibles. *Se aportará únicamente cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el órgano de intervención del Ayuntamiento.*
5. **Anexo V.** Memoria descriptiva y justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

No se tendrán en cuenta, para la justificación de la subvención, aquellos documentos que no se ajusten, tanto en la vía de presentación como en su contenido y formato, a las presentes bases.

#### **BASE 14ª. Requerimiento adicional de justificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a los Ayuntamientos por un plazo improrrogable de **quince días**.

Sí, presentada la documentación dentro del plazo ordinario (Base 13ª) o dentro de dicho plazo adicional la misma no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento.

#### **BASE 15ª. Devolución a iniciativa del preceptor y reintegro de remanentes no aplicados.**

- A) Si el beneficiario procediera a la devolución voluntaria de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, deberá realizar una transferencia a la C/C de esta Entidad Local en Unicaja Banco S. A. n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502, indicando en el concepto el *nº de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario*.

En el supuesto anterior, si la devolución fuese total, deberá comunicar además la renuncia al derecho de la subvención directa por parte del Ayuntamiento beneficiario (**Anexo VI**).

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se comunicará dicha devolución al Área de Fomento, a través del expediente electrónico que se asignó para esta subvención al Ayuntamiento, con el fin de proceder al cálculo de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Estos intereses de demora se notificarán al Ayuntamiento que deberá ingresarlos en la misma C/C indicada al comienzo de este apartado.

La cuenta justificativa deberá incluir, en su caso, la carta de pago de la devolución, así como de los intereses derivados de los mismos -artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones- (**Anexo III-Bis**).

- B) En el supuesto de remanentes no aplicados, el Ayuntamiento ingresará éstos mediante transferencia a la C/C de esta Entidad Local en Unicaja Banco S. A. n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502, indicando en el concepto el n.º de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario, y comunicará al **Área de Fomento**, a través del expediente electrónico que se le asignó para esta subvención, el importe del ingreso de dicho remanente, con el fin de proceder al cálculo de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Estos intereses de demora se notificarán al Ayuntamiento que deberá ingresarlos en la misma C/C indicada al comienzo de este párrafo.

La cuenta justificativa deberá incluir, en su caso, la carta de pago del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos -artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones- (**Anexo III-Bis**).

### **BASE 16ª. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley, por, entre otras causas, las siguientes:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos en la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y en el capítulo II del título III del Reglamento.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el Ayuntamiento beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

### **BASE 17ª. Régimen sancionador.**

Los Ayuntamientos beneficiarios estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **BASE 18ª. Interpretación y normativa aplicable.**

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

### **BASE 19ª. Impugnación.**

Podrán recurrir los interesados en vía contencioso-administrativa el acuerdo de aprobación de estas Bases y los posteriores de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

### **BASE 20ª. Protección de datos.**

En cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), se le informa de los siguientes aspectos:

- Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la Diputación de Salamanca como Responsable del Tratamiento, con dirección Felipe Espino, 1 37002 Salamanca y CIF P3700000G.
- El tratamiento que la Diputación de Salamanca va a hacer de sus datos es el estrictamente necesario para la gestión de su participación en la concesión de la subvención y su base jurídica está establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No está prevista ninguna transferencia internacional de datos.
- Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Asimismo, se le informa de sus derechos de acceso a los datos, y en su caso, su rectificación o supresión o la limitación del tratamiento, o a oponerse al tratamiento o a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos podrá solicitarlos ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección [delegadopd@lasalina.es](mailto:delegadopd@lasalina.es)
- También se le informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

## ANEXO I

### SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA

D./ Dña.

Cargo

Ayuntamiento de

#### CERTIFICO:

Que mediante Resolución/Acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ el Ayuntamiento aprobó:

**Primero.** – Solicitar la concesión de la subvención directa para la financiación de los costes derivados de la:

- Redacción del Plan de Actuación de Ámbito Local de Emergencia por incendios forestales (Solo municipios Anexo III INFOCAL) por importe de 3.200 euros (TRES MIL DOSCIENTOS EUROS).<sup>1</sup>
- Redacción de la Guía de respuesta ante emergencias por incendios forestales por importe de 2.500 euros (DOS MIL QUINIENTOS EUROS).<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Los Ayuntamientos incluidos en el Anexo III del Plan INFOCAL podrán solicitar la ayuda para la redacción del Plan y/o Guía.

<sup>2</sup>Los Ayuntamientos no incluidos en dicho anexo solo podrán solicitar la ayuda para la elaboración de la Guía.

Importe total de la subvención solicitada:

- 5.700 euros** (CINCO MIL SETECIENTOS EUROS). (Plan y Guía).
- 3.200 euros** (TRES MIL DOSCIENTOS EUROS). (Solo Plan).
- 2.500 euros** (DOS MIL QUINIENTOS EUROS). (Solo Guía).

**Segundo.** - El compromiso a consignar en el estado de ingresos del presupuesto del año actual, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

**Tercero.** - El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de concesión, así como justificar la realización de la actividad.

**Cuarto.** - Notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

**Quinto.** - Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Y para que conste, a los efectos de la debida aceptación de la subvención aprobada a que se hace referencia en este expediente, se extiende la presente por orden y con el visto bueno de/l/la Sr./a/ Alcalde/sa-Presidente/a/.

Firmas:  
EL/LA SECRETARIO/A  
VºBº EL/LA ALCALDE/SA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña.		DNI	
Alcalde/sa del Ayuntamiento de		CIF	
Domicilio		Cód.Postal	
Municipio		Teléfono	

DECLARO:

- Que el Ayuntamiento que presido no es deudor respecto de la Diputación.
- Que se comprometo a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento se comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se comprometo a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- Que el Ayuntamiento se comprometo a que las facturas relacionadas en el *Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados*, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.

El abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Firmas:  
EL/LA ALCALDE/SA

**ANEXO III**

**CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS**

**D./ Dña.**

**Cargo:**

**Ayuntamiento de**


**CERTIFICO:**

- Que el Ayuntamiento ha adjudicado, de conformidad con la Ley 9/2017 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los gastos de inversión consistentes en la financiación de los costes derivados de la:
  - Redacción del Plan de Actuación de Ámbito Local de Emergencia por incendios forestales.
  - Redacción de la Guía de respuesta ante emergencias por incendios forestales.
- Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, han dado lugar al reconocimiento de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

ACREEDOR	NIF	Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ÓRGANO DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA	FECHA DE RESOLUCIÓN
<b>TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS:</b>								

- Que el importe de la subvención obtenida por parte de otras Administraciones Públicas no ha superado el coste de los gastos subvencionados.

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación.

ANEXO III-Bis

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE REMANENTES NO APLICADOS

D./ Dña.

Cargo:

Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que mediante Decreto de Presidencia nº [ ] de fecha [ ] se otorgó a este Ayuntamiento una subvención por importe de (en número) [ ] euros  
(en letra) [ ]

Para la financiación de los costes derivados de la redacción del Plan Actuación de Ámbito Local de Emergencia por incendios forestales y/o Guía de respuesta ante emergencias por incendios forestales.

Que de conformidad con la Base 15ª de las Bases Regulatoras de esta subvención, se ha realizado el pago del reintegro voluntario de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, de los cuales se acompañan sus cartas de pago, o en su defecto, la transferencia bancaria en caso de no haberlas recibido.

Importe de la carta de pago de reintegro	
Importe de la carta de pago de intereses	

Importe de la subvención	
(-) importe de los gastos justificados	
(-) Importe de la carta de pago de reintegro	
<b>TOTAL</b>	

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES

D./ Dña.

Cargo

Ayuntamiento de

**CERTIFICO:**

(marque lo que proceda)

- Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Salamanca, por (importe de la subvención en letra y en número) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ euros

Para la financiación de los costes derivados de la redacción del Plan Actuación de Ámbito Local de Emergencia por incendios forestales y/o Guía de respuesta ante emergencias por incendios forestales. **NO** han sido financiados con otra subvención.

- Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Salamanca, por (importe de la subvención en letra y en número) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ euros

Para la financiación de los costes derivados de la redacción del Plan Actuación de Ámbito Local de Emergencia por incendios forestales y/o Guía de respuesta ante emergencias por incendios forestales, **SÍ** han sido financiados con otra subvención.

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (Descripción de los gastos)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación.

Firmas:  
EL/LA SECRETARIO/A  
VºBº EL/LA ALCALDE/SA

## ANEXO V

### MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA AL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ POR IMPORTE DE *(importe de la subvención)* \_\_\_\_\_ € PARA LA REDACCIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE AMBITO LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES O DE LA GUÍA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES. PLAN PLANIF 2025.

Se desarrollarán cada uno de los siguientes apartados:

❖ PROYECTO

❖ FECHA DE REALIZACIÓN (Fecha inicio y duración)

❖ OBJETIVOS PREVISTOS

❖ GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS (RESULTADOS)

❖ ACTUACIONES REALIZADAS Y EVALUACIÓN DE LAS MISMAS

❖ **VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Aspectos positivos y a mejorar)**

Firmas:  
EL/LA ALCALDE/SA

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN

D./ Dña.

Cargo

Ayuntamiento de


CERTIFICO:

- Que mediante Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha \_\_\_\_\_, o Decreto de Alcaldía nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se acordó **RENUNCIAR** a la subvención directa del año \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €, concedida e ingresada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y destinada a financiar la actuación de \_\_\_\_\_.
- Que la devolución del importe total de la subvención ha sido ingresada en la C/C que la Diputación de Salamanca dispone en Unicaja Banco S. A. n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502, habiéndose indicado en el concepto el nº de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario.
- Que se ha incorporado al expediente de la subvención la carta de pago correspondiente al reintegro, o en su defecto, la transferencia bancaria en caso de no haberla recibido.

Y para que conste, a los efectos de la debida renuncia de la subvención aprobada a que se hace referencia en este documento, se extiende la presente por orden y con el visto bueno de/l/la Sr./a/ Alcalde/sa-Presidente/a/,

Firmas:  
EL/LA SECRETARIO/A  
VºBº EL/LA ALCALDE/SA